

RESOLUCIÓN de la Secretaría Autonómica de Educación, por la que se dictan instrucciones relativas al procedimiento de acceso, renovación, modificación o prórroga de los conciertos educativos en la Comunitat Valenciana.

De conformidad con las facultades otorgadas por la Disposición Final Primera del Decreto 75/2023, de 19 de mayo, del Consell, de regulación de los conciertos educativos en la Comunitat Valenciana, y con la finalidad de clarificar los documentos que deberán acompañarse a las solicitudes de acceso, renovación, modificación o prórroga de conciertos educativos, resuelvo:

Primero

Conforme a lo establecido en el artículo 16 del Decreto 75/2023, las solicitudes de acceso, renovación, modificación o prórroga de los conciertos educativos en la Comunitat Valenciana para las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, ESO, Formación Profesional, Bachillerato y Educación Especial, se presentarán de forma telemática del 16 al 31 de enero de 2025, ambos inclusive.

Segundo

Conforme a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 75/2023, la solicitud y la documentación anexa para el acceso, renovación, modificación o prórroga de los conciertos, se realizará obligatoriamente mediante la aplicación diseñada al efecto que estará disponible en el Catálogo de servicios públicos interactivos de la Generalitat a través de la URL <https://sede.gva.es> y se accederá al trámite de solicitud a través del certificado digital referido en el artículo 9 del Decreto 75/2023. No se aceptarán solicitudes presentadas por otros medios.

Tercero

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, no será tenida en cuenta ninguna solicitud ni modificación alguna de la misma, ni documentación adicional. Pueden hacerse tantas solicitudes como se desee dentro del plazo de presentación. Solamente será tramitada la última solicitud presentada.

Cuarto

Deberá presentar solicitud en caso de que se desee el acceso, renovación, modificación o prórroga del concierto vigente. Se rellenará la solicitud comprobando siempre que se indica, en la columna correspondiente, el número total de unidades por curso que se desea tener concertadas en toda enseñanza solicitada.

Únicamente se deberá presentar solicitud de prórroga en el supuesto de tener concertadas unidades con carácter provisional en el curso 2024-2025 y querer mantener el concierto de estas, puesto que el concierto provisional tiene una duración de un curso académico.

Quinto

La documentación que debe anexarse a la solicitud de concierto será la siguiente:

- 1) En solicitudes de acceso al concierto educativo:

- a) Breve memoria explicativa, si procede, sobre las circunstancias que dan preferencia para acogerse al r3gimen de conciertos educativos, redactada en los t3rminos que se indican en el art3culo 17 del Decreto 75/2023.
 - b) Con efectos de clarificar los criterios de preferencia establecidos para los conciertos singulares en el art3culo 8 del Decreto 75/2023, respecto al criterio de preferencia de los centros que hayan contratado a profesorado despedido de otros centros por la modificaci3n o supresi3n del concierto educativo de estos 3ltimos, se adjuntar3 relaci3n del referido profesorado, de acuerdo con el anexo incluido el apartado de formularios en la URL https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=1780&version=amp
 - c) Si la titularidad del centro es una cooperativa, se deber3 adjuntar copia de los estatutos que la rigen y declaraci3n responsable firmada por la representaci3n de la titularidad indicando que los estatutos no contienen cl3usulas que impidan el cumplimiento de las obligaciones propias de los centros acogidos al r3gimen de conciertos educativos.
- 2) En solicitudes de renovaci3n o modificaci3n del concierto educativo:
- a) En caso de que los criterios de preferencia presentados cuando se accedi3 al r3gimen de concierto educativo se mantengan en las mismas condiciones, se marcar3 la declaraci3n responsable sobre dicha circunstancia en el apartado correspondiente del formulario de solicitud.
 - b) Si la titularidad del centro es una cooperativa, en caso de que los estatutos no hayan tenido variaci3n desde que se accedi3 al r3gimen de concierto educativo, se marcar3 la declaraci3n responsable sobre dicha circunstancia en el apartado correspondiente del formulario de solicitud, en caso contrario, deber3 adjuntar copia de los estatutos que la rigen y declaraci3n responsable indicando que los estatutos no contienen cl3usulas que impidan el cumplimiento de las obligaciones propias de los centros acogidos al r3gimen de conciertos educativos.
- 3) En el caso de unidades de Educaci3n Especial de apoyo a la inclusi3n, se adjuntar3 la relaci3n del alumnado propuesto para la unidad de acuerdo con el anexo incluido en el m3dulo ITACA3-inclusi3n educativa.
- En el caso de los centros atendidos por personal de orientaci3n de gabinetes psicopedag3gicos autorizados y aquellos que soliciten acceso por primera vez al r3gimen de conciertos, se requerir3 el visado por parte de la unidad especializada de orientaci3n de referencia territorial.
- En el momento de presentar la solicitud de concierto, los informes sociopsicopedag3gicos deben estar actualizados en el m3dulo ITACA3-inclusi3n educativa y la Administraci3n realizar3 directamente esta consulta.
- En el informe sociopsicopedag3gico deben constar las medidas de respuesta de nivel III y IV, as3 como el grado de apoyo que requiere el alumnado para dar respuesta a sus necesidades educativas, que requieren el apoyo del personal especializado de Pedagog3a Terap3utica.
- 4) En el caso de solicitud de concierto de unidades de Educaci3n Especial Espec3fica, deben adjuntarse las resoluciones de escolarizaci3n emitidas por la persona titular de la Direcci3n Territorial de Educaci3n en las que consta expl3citamente la modalidad de escolarizaci3n en una unidad espec3fica o en un centro de Educaci3n Especial, seg3n el caso.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ser requerido en cualquier momento para que aporte la documentaci3n que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Sexto

En aplicación de lo establecido en el artículo 18.4 del Decreto 75/2023, la Dirección General de Centros Docentes de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo publicará, a efectos de notificación, una propuesta de resolución de los expedientes de solicitud de acceso, renovación, modificación o prórroga de los conciertos educativos en la Comunitat Valenciana en la web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, a la que se podrá acceder a través del siguiente enlace:

[https://ceice.gva.es/es/web/centros-docentes/centros-privados-concertados.](https://ceice.gva.es/es/web/centros-docentes/centros-privados-concertados)

Tras esta propuesta provisional se concederá un plazo de audiencia a partir del día siguiente al de su publicación en la web, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo

En aplicación del artículo 27 del Decreto 75/2023, del Consell, será la persona física titular del centro o quien represente legalmente a la titularidad, quien suscribirá el documento administrativo que formaliza el concierto educativo, por ello deberá asegurarse de que su certificado digital estará vigente durante todo el procedimiento, así como que es quien consta en la base de datos de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, como la titularidad del centro o representante de la misma.

Este acto no pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrido en alzada ante el órgano superior jerárquico de quién lo dicta en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, según los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.